



ortzadar

OCTUBRE 1991 (28 AÑOS)

SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Visión conjunta. Paralelismo entre trabajos similares

ACUERDO INTERNO

DEFINIR CATEGORÍAS PROFESIONALES

Director/a de área

Coordinador/a de servicio

Coordinador/a de programa

Monitora - educadora

Monitor/a

Técnico de Prevención / Técnico de igualdad de oportunidades / Técnico medioambiental: (Técnico especialista)

Educador/a social

DEFINICIONES:

- **Actividad:** Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad. Dichas tareas y su duración están claramente definidas.
- **Programa:** Proyecto/Conjunto ordenado de actividades.
- **Servicio:** Organización y personal destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad oficial o privada./Conjunto ordenado de programas/

ACUERDO INTERNO

Estudiamos convenios de otras entidades (convenios propios y sectoriales)

CAPITULO I.- LA JORNADA DE TRABAJO.

CAPITULO II.- VACACIONES.

CAPITULO III.- ENFERMEDAD, LICENCIAS Y PERMISOS.

CAPITULO IV.- FORMACIÓN Y RECICLAJE.

CAPITULO V: EXCEDENCIAS.

CAPITULO VI: RETRIBUCIONES (salarios, pagas, dietas, antigüedad, etc.)

CAPITULO VII: FALTAS Y SANCIONES

CONVENIO

CONVENIO SECTORIAL: acuerdo entre las asociaciones empresariales y las asociaciones sindicales. (Con representatividad)

CONVENIO DE EMPRESA: acuerdo entre la dirección de la empresa y las asociaciones sindicales (con representatividad)

Tras su firma se publica en el Boletín Oficial que corresponda (provincia, Comunidad Autónoma, Estado).

El convenio es de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** en las actividades que cubre.

AÑO 2005.

CONVENIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE BIZKAIA

Primer convenio de estas características en el Estado

El primer convenio está promovido por entidades sin ánimo de lucro (ligadas mayormente a la iglesia) muy ligadas a la intervención social.

ORTZADAR S.L. aplica a todo el personal y no sólo a IS porque los firmantes afirman que la EA se entiende incluida dentro del Ocio Educativo.

AÑO 2010

Se publica el catálogo de actividades del convenio. Hablamos con los sindicatos para que figure la EA dentro de las actividades.

Con fecha 6 julio de 2010, se ha presentado ante esta Delegación Territorial de Bizkaia, Acta de Interpretación del Convenio Colectivo para el Sector (Catálogo de Actividad del II Convenio de Intervención Social de Bizkaia, suscrito el 24 de junio de 2010. 1/2

2. Dicho acta de Revisión Salarial ha sido suscrita por los representantes de la patronal Gidardatz, y por los representantes sindicales de, ELA y CC.OO. de la Comisión Negociadora, que constituyen más del 50% de ambas representaciones en dicha Comisión

*Área de intervención socio-comunitaria y socio-cultural: **Conjunto de servicios, centros, equipos y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de un grupo o una comunidad con el fin de mejorar la situación social de sus componentes** mediante, por un lado, procesos de estructuración y cohesión, de sensibilización ante la desigualdad y de mejora de la convivencia y, por otro, a través de la articulación de procesos de participación del colectivo en su propia transformación y desarrollo humano, social y cultural, **fomentando la educación en valores a través de actividades culturales, lúdicas, sociales y medioambientales.***

Servicios de fomento del asociacionismo y participación Social.

2/2

Centros de Interpretación Medioambiental.

Programas de educación Medioambiental .

Programas de sensibilización dirigidos a la población en general relacionados con la educación para la convivencia, la educación intercultural, la educación para la paz, la educación para la igualdad, la educación para la salud y otros.

Hay entidades que no quieren aplicar el convenio, no se ven reflejadas en título del convenio más que el ámbito funcional.

Y también por las implicaciones económicas que supone.

AÑO 2011:

I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

a) *Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos,...*

b) *Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, **actividades de dinamización del patrimonio** y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre,...*

c) *Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, **centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental** y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.*

Hay una entidad que aplica el convenio estatal en el caso de unas colonias urbanas en Bizkaia, frente al de IS y ASC y Ocio educativo. Los y las trabajadoras denuncian la situación.

La sentencia judicial indica que unas colonias urbanas se puede aplicar el convenio estatal ya que en el preámbulo de IS no queda claro el ámbito funcional.

Implicaciones:

- Merma salarial en el personal y otras condiciones laborales.
- Abaratamiento de los servicios licitados.
- Competencia desleal.

ASOCIACIÓN GEROAN:

Se impulsa una **asociación empresarial** con entidades de la **ASC y Ocio educativo** (Igualdad, Educación Ambiental y Consumo...) que firman el convenio que se está negociando (II convenio) y clarifican los ámbitos funcionales.

Al tener representatividad (mayor del 10%) entramos en la parte negociadora, clarificando los ámbitos funcionales y la integración de la ASC y Ocio Educativo en el Convenio.

SITUACIÓN ACTUAL: V CONVENIO COLECTIVO DE IS DE BIZKAIA

(Firmado en 2019, con carácter retroactivo de 2017 a 2021)

Se verán afectados por este convenio los ámbitos de la acción social, así como el socio-laboral, el socio-sanitario, el socio-cultural (procesos de participación social desde un modelo de animación sociocultural) y el socio-educativo (ocio educativo y educación no formal).

1/4

Jornada Laboral Máxima

2017, 1.635 horas

2018, 1.635 horas

2019, 1.628 horas

2020, 1.621 horas

2021, 1.613 horas

A partir del 31 de diciembre de 2021, 1.605 horas

Artículo 27.—Trabajo nocturno

2/4

*Se considerará trabajo nocturno las horas de trabajo efectivo que presten entre las **11 de la noche y las 7 de la mañana** aquellos trabajadores y trabajadoras no contratados específicamente para realizar su trabajo en horario nocturno.*

*El trabajo nocturno en estado de vigilia tendrá un **cómputo de 125% del tiempo** de presencia como compensación.*

*El trabajo nocturno que no se realice en estado de vigilia (incluyendo la **posibilidad de descansar durmiendo**), computará a efectos del cumplimiento de la jornada de trabajo, el **100% del tiempo de presencia**.*

Artículo 28.—Vacaciones

Servicio de lunes a viernes, 32 días laborables o 44 días naturales.

Servicio de lunes a sábado, 38 días laborables o 44 días naturales.

Servicio de lunes a domingo, 44 días naturales.

En todos los casos 3 días podrán ser dispuestos como días de asuntos propios.

Nivel 1

Personal encargado de tareas que requiera máximos niveles de complejidad y autonomía; normalmente con formación universitaria superior (licenciaturas o estudios de postgrado) en materias propias o relacionadas con la Intervención Social o con Administración y Gestión, o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas. En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las siguientes antiguas categorías profesionales y/o puestos de trabajo:

- *Grupo profesional 1.A) Área de Intervención:*
 - *Psicólogo/a; Médico/a, Abogado/a, Titulado Superior en Intervención Social, etc.*
 - *Titulados superiores además de los mencionados: Pedagogo, Psicopedagogo, Sociólogo, Antropólogo, **CC. Ambientales, Humanidades, Biología, etc.***

Nivel 2

Personal encargado de tareas que requiera altos niveles de complejidad y autonomía; normalmente con formación universitaria media (diplomatura o grados) en materias propias o relacionadas con la Intervención Social o con Administración y Gestión, o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas. En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las siguientes antiguas categorías profesionales y/o puestos de trabajo:

- *Grupo profesional 2.A) Área de Intervención:*
 - *Educador/a Social, Trabajador/a Social, Titulado Medio en Intervención Social, ATS-DUE, Jefe/a de Taller trabajo protegido, Profesorado de Apoyo, etc.*

Personal encargado de tareas que requiera niveles medios de complejidad y autonomía; normalmente con unos niveles de formación altos, aunque no necesariamente universitaria (Ciclos Formativos de grado superior, Bachillerato, etc.) o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas. En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las siguientes antiguas categorías profesionales y/o puestos de trabajo:

- *Grupo profesional 3.A) Área de Intervención:*
 - *Integrador/a Social, Auxiliar educativo de centros residenciales de menores.*
 - *Titulaciones equivalentes además de las mencionadas: Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad: Educación Infantil, etc.*
 - *Animador/a Socio-cultural, **Educador Medioambiental**, Educador de Consumo,*
 - *Informador juvenil, y otras asimilables en el marco del ocio educativo y animación sociocultural.*

Nivel 4

*Personal encargado de tareas que requiera niveles ordinarios de complejidad, responsabilidad y autonomía; normalmente con unos niveles de formación medios o básicos, no universitaria (Ciclos Formativos de grado medio), o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas. **Monitor de educación no formal** (monitor/a de aula matinal, de **programas y proyectos en el medio natural**, de centros cívicos, de ludotecas, de salas de encuentro, de necesidades especiales, de **actividades** extraescolares, **medioambientales**, de museos, de consumo, de talleres no formativos, de colonias y campamentos, de actividades de vacaciones y otras asimilables en el marco del ocio educativo y animación sociocultural.)*

**ANEXO
TABLAS V CIS BIZKAIA**

		2017	2018	2019	2020	2021
Salario base anual (12 pagas + 2 pagas extraordinarias) (€)	Grupo 1	27.083,36	27.083,36	27.922,94	28.970,05	30.056,43
	Grupo 2	24.557,49	24.557,49	25.318,77	26.268,23	27.253,28
	Grupo 3	22.452,59	22.452,59	23.148,62	24.016,69	24.917,32
	Grupo 4	20.095,11	20.095,11	20.718,06	21.494,99	22.301,05
	Grupo 5	17.962,14	17.962,14	18.518,97	19.213,43	19.933,93
Plus antigüedad x Mes (12 pagas + 2 pagas extraordinarias) (€)	Grupo 1	50,92	50,92	50,92	50,92	50,92
	Grupo 2	46,17	46,17	46,17	46,17	46,17
	Grupo 3	42,21	42,21	42,21	42,21	42,21
	Grupo 4	37,78	37,78	37,78	37,78	37,78
	Grupo 5	33,77	33,77	33,77	33,77	33,77
Plus nocturnidad/Plus tunicidad x Mes (12 pagas) (€)	Grupo 1	216,07	216,07	222,77	231,12	239,79
	Grupo 2	195,75	195,75	201,82	209,39	217,24
	Grupo 3	176,50	176,50	181,97	188,80	195,88
	Grupo 4	160,45	160,45	165,42	171,63	178,06
	Grupo 5	144,41	144,41	148,89	154,47	160,26
Plus domingos y/o festivos x Hora efectiva (€)		2,50	2,50	2,58	2,67	2,77
Plus festivos especial significación x Hora efectiva (€) (+1 día por festivo de especial significación trabajado)		4,50	4,50	4,64	4,81	4,99



	Tramo	Euros	Euros
2017 Complementos de responsabilidad x Año (12 pagas + 2 pagas extraordinarias) (€)	Tramo 1	1.800,00	3.600,00
	Tramo 2	3.600,00	5.700,00
	Tramo 3	5.700,00	7.200,00
	Tramo 4	7.200,00	9.300,00
	Tramo 5	9.300,00	11.800,00
2018 Complementos de responsabilidad x Año (12 pagas + 2 pagas extraordinarias) (€)	Tramo 1	1.800,00	3.600,00
	Tramo 2	3.600,00	5.700,00
	Tramo 3	5.700,00	7.200,00
	Tramo 4	7.200,00	9.300,00
	Tramo 5	9.300,00	11.800,00
2019 Complementos de responsabilidad x Año (12 pagas + 2 pagas extraordinarias) (€)	Tramo 1	1.855,80	3.711,60
	Tramo 2	3.711,60	5.876,70
	Tramo 3	5.876,70	7.423,20
	Tramo 4	7.423,20	9.588,30
	Tramo 5	9.588,30	12.165,80
2020 Complementos de responsabilidad x Año (12 pagas + 2 pagas extraordinarias) (€)	Tramo 1	1.925,39	3.850,79
	Tramo 2	3.850,79	6.097,08
	Tramo 3	6.097,08	7.701,57
	Tramo 4	7.701,57	9.947,86
	Tramo 5	9.947,86	12.622,02
2021 Complementos de responsabilidad x Año (12 pagas + 2 pagas extraordinarias)	Tramo 1	1.997,59	3.995,19
	Tramo 2	3.995,19	6.325,72
	Tramo 3	6.325,72	7.990,38
	Tramo 4	7.990,38	10.320,91
	Tramo 5	10.320,91	13.095,34

ARABA. 2017

I CONVENIO DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

Había un convenio de IS. Las empresas firmantes tenían miedo de que no se aprobara un II convenio de IS y Ocio Educativo y ASC, sino I convenio, con la pérdida de determinados derechos.

En el I convenio de Ocio educativo y ASC, **ámbito** es parecido al **estatal**, el resto de **condiciones se relacionan con el convenio de IS de Araba.**

I CONVENIO DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL. ARABA

1/2

c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, **centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental** y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y/o urbano.

Artículo 24. Jornada máxima

La jornada máxima anual prevista será de 1.690 horas en 2017 y 1670 horas en 2018.

Artículo 25. Vacaciones

Para 2017 habrá 32 días naturales de vacaciones, 34 días naturales para 2018.

I CONVENIO DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL. ARABA

Grupo IV. Personal de atención directa

2/2

Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre:

Es la persona que, con la titulación requerida por la legislación vigente y/o experiencia acreditada en la actividad, dinamiza el desarrollo de los programas de ocio educativo y/o tiempo libre, dentro del marco pedagógico establecido por la actividad de acuerdo con la legislación vigente, transmitiendo sus conocimientos, métodos y estrategias, dirigidos al desarrollo grupal e individual de sus componentes. Participa, a su nivel funcional y con la correspondiente supervisión, en la programación y evaluación de las actividades que desarrolla.

*Esta categoría es de aplicación al personal comprendido en los siguientes puestos de trabajo, entre otros: monitor/a de aula matinal, de **programas y proyectos en el medio natural**, de centros cívicos, de ludotecas, de salas de encuentro, de necesidades especiales, de **actividades extraescolares, medioambientales**, de museos, de consumo, de talleres no formativos, de colonias y campamentos, de actividades de vacaciones y otras asimilables en el marco del ocio educativo y animación sociocultural.*

Anexo I. Tablas salariales. Salarios base

GRUPO	CATEGORÍA	2017	2018
Grupo I: personal directivo	Director/a gerente	27.300,00	28.988,40
Grupo II: personal directivo y de gestión	Jefe/a de Departamento	23.750,00	25.578,00
	Director/a de Programas y equipamientos	23.750,00	25.578,00
	Coordinador/a proyectos pedagógicos	22.525,00	24.299,10
	Titulado/a de Grado	22.525,00	24.299,10
	Técnico/a de gestión	22.525,00	24.299,10
Grupo III: personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales	Coordinador/a de actividades y proyectos de centro o servicio.	21.300,00	23.020,20
	Técnico/a especialista	21.300,00	23.020,20
	Animador/a sociocultural	21.300,00	23.020,20
	Mediador/a Intercultural Educativo	21.300,00	23.020,20
	Experto/a en Talleres	20.500,00	21.760,10
	Informador/a Juvenil	20.500,00	21.760,10
Grupo IV: personal de atención directa	Informador/a	18.320,00	19.445,21
	Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Grupo V: personal de administración	Auxiliar Biblioteca	19.700,00	20.973,96
	Vigilante medioambiental		
	Agente Comercial	19.700,00	20.973,96
	Oficial Administrativo	20.500,00	21.760,10
Grupo VI: personal de servicios generales	Auxiliar Administrativo	18.320,00	19.445,21
	Recepcionista/Telefonista	17.450,00	18.270,00
	Cocinero/a	19.700,00	20.973,96
	Ayudante de cocina	17.450,00	18.270,00
	Conductor/a	17.450,00	18.270,00
	Empleado/a de mantenimiento	17.450,00	18.270,00
	Empleado/a limpieza	17.450,00	18.270,00
	Auxiliar Servicios Generales	17.450,00	18.270,00

Los salarios base en el año 2019, tendrán un incremento de un 1 por ciento. Si el IPC de 2018 de la Comunidad Autónoma del País Vasco fuese superior al 1 por ciento, se garantizará para el año 2019 la subida de dicho IPC.

Anexo III. Pluses de domingos y festivos

PLUS DE DOMINGO Y/O FESTIVO		
AÑO	2017	2,5 euros/hora
	2018	3 euros/hora
	2019	3,5 euros/hora

PLUS DE FESTIVOS DE ESPECIAL SIGNIFICACIÓN
4 euros/hora

CÓMO SE APLICA EL CONVENIO (POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES)

- **SI HAY UN CONTRATO EN VIGOR:** Disposición transitoria. No entra en vigor hasta un nuevo concurso. No se puede prorrogar el concurso.
- **NUEVO CONTRATO:** se asume el convenio. Si es claro el convenio de aplicación tiene que hacer los cálculos en función de las necesidades y tablas salariales.
- **Asume el Convenio, pero no hay aumento presupuestario:**
 - Reducción del servicio.
 - Desaparición del servicio.

REFLEXIÓN FINAL: LAS VENTAJAS DE UN CONVENIO

- Todas las entidades juegan con las mismas reglas.
- Se regulan todos los aspectos laborales.
- Obliga a la subrogación (estabilidad laboral)

Los sindicatos en general **no son partidarios de separar ámbitos funcionales** en los convenios: En nuestro caso, la IS es de obligado cumplimiento por ley, es más fuerte. Si se separan convenios el resto podría ir a la baja.

Cuantas **más personas, más fuerza** ante la administración.

En un convenio siempre hay intereses contradictorios, luego la **negociación es imprescindible**.

ANEXO: SUBROGACIÓN (1/2)

Art.130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

*Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, **los servicios** dependientes **del órgano de contratación** deberán facilitar a los licitadores, **en el propio pliego**, la **información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación** que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.*

ANEXO: SUBROGACIÓN (1/2)

- A estos efectos, **la empresa que viniese efectuando la prestación** objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados **estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación**, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- En caso de que una **Administración Pública decida prestar directamente un servicio** que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, **vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba** si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
- En el caso de que una vez producida la subrogación los **costes laborales fueran superiores** a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, **el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista**.